

Interlocutorio No. 479
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada: Janisleth Ramírez Naranjo
Radicado: 2019-00016-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Riosucio – Caldas, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

No habiendo la parte demandada objetado la actualización de la liquidación del crédito (fl. 65 fte -vto.) puesta a su consideración y presentada por la apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, el Despacho le da **APROBACIÓN** (artículo 446-3 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
JUEZ